

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de esta publicación, ante la Sala competente de los contenciosos administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

La Rinconada a 26 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

2W-9449

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2019, acordó aprobar:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación y actualización de la Ordenanza municipal de limpieza pública del municipio de La Rinconada publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, n.º 104, con el objeto de establecer un nuevo marco jurídico de la ordenación y vigilancia de la higiene urbana.

Se subsana del texto de la ordenanza municipal de limpieza viaria los siguientes artículos:

Artículo 27.3. «Queda prohibido la incineración incontrolada de residuos sólidos, industriales o de cualquier tipo, así como la incineración controlada de esos residuos sin autorización.

Artículo 32.3, donde dice «tendrá», debe decirse «tenderá», por lo tanto la intervención del servicio municipal tenderá a:

Segundo. Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Igualmente se publicará el texto íntegro del reglamento en el portal de la transparencia del Ayuntamiento de La Rinconada.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante el periodo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el reglamento. De presentarse reclamaciones o sugerencias, deberán ser resueltas por el Pleno, el cual se pronunciará asimismo sobre la aprobación definitiva.

Tercero. Facultar al Sr. Alcalde en sus más amplios términos a los efectos de la ejecución del presente acuerdo.

La propuesta de modificación que se realiza, establece los siguientes cambios:

1. Artículo 45. *Recogida de muebles y enseres.*

Los ciudadanos y usuarios que deseen desprenderse de muebles, enseres o trastos inútiles, salvo de que se trate de objetos procedentes de la propia actividad industrial podrán efectuarlo a través del servicio público municipal previa solicitud al efecto, en los días y horarios establecidos por el Servicios. Además, el Ayuntamiento dispondrá un día semanal durante el que, en el horario establecido, se podrán verter tales objetos en los puntos de recogida de residuos.

2. Artículo 56. *Obligaciones de los propietarios, propietarias o detentadores.*

- a) Impedir que efectúen sus defecaciones y micciones de orina en las calzadas, aceras, parterres, zonas verdes o terrazas y restantes elementos de la vía pública destinados al tránsito, paseo, estancias de personas y vehículos y al solar de las primeras.

3. Artículo 57. *Recogida de sus residuos.*

Es obligatorio verter agua con vinagre común o un producto desinfectante sobre las micciones de orina de los animales domésticos al objeto de minimizar el impacto de las mismas en el entorno y en el mobiliario urbano, por lo que se considerará obligatorio portar los medios necesarios para tal objeto normativo.

4. Artículo 77. *Sanciones y graduación de las mismas.*

- a) Las leves, con multas de 90€ a 700€ y apercibimiento.
- b) Las graves, con multas de 750,01 € hasta 1.500,00 €, clausura temporal total o parcial de las instalaciones y cese temporal o parcial de las actividades de que se trate.
- c) Las muy graves, con multas de 1500,01 € a 3000,00€, clausura definitiva, total o parcial de las instalaciones y cese definitivo total o parcial de la actividad.

5. Artículo 79.

1. La prescripción de las infracciones se producirá por el transcurso de los siguientes plazos:

- Las infracciones leves prescriben a los 6 meses.
- Las infracciones graves prescriben a los 2 años.
- Las infracciones muy graves prescriben a los 3 años.

Este plazo comenzará a contar a partir de la comisión del hecho sancionable o desde que se tuvo conocimiento de los mismos.

2. Las sanciones establecidas en los artículos precedentes, sólo podrán imponerse tras la sustanciación del correspondiente expediente sancionador, en el que se dará audiencia al presunto infractor y se regulara conforme a lo establecido en la legislación vigente. La prescripción de las sanciones se producirá en los plazos que a continuación se detalla contados a partir de la firmeza de la resolución sancionadora:

- Sanciones impuestas por infracciones leves: prescriben en un año.
- Sanciones impuestas por infracciones graves: prescriben a los dos años.
- Sanciones impuestas por infracciones muy graves: prescriben a los tres años.

Lo que se somete a trámite de información pública, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en tablón de edictos, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias al mismo. Igualmente, se publicará en el portal de la transparencia de La Rinconada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En caso de que no se presenten alegaciones, el acuerdo provisional se considerará aprobado definitivamente, publicándose el texto íntegro de las ordenanzas con sus modificaciones, si las hubiere, en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su entrada en vigor.

En La Rinconada a 23 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

15W-9476